



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO No:	23MA122C1482 DE 2023
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
NIT.	890.900.286-0
CONTRATISTA:	Valor + S.A.S
NIT:	900.969.726-2
OBJETO:	Contrato Interadministrativo para la Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia.
VALOR:	Noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos (\$95.987.738.629) IVA incluido.
PLAZO:	El término de duración del contrato será de cuatro (4) años, un (1) mes y nueve (9) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.
DOMICILIO:	MEDELLÍN - ANTIOQUIA

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO, actuando en calidad de Secretario de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, mediante decreto de nombramiento D 2022070004751 del 02 de agosto de 2022 y acta de posesión del 03 de agosto de 2022, delegado para contratar mediante el Decreto No. D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N° 890.900.286-0, por una parte; y de otra parte **ANA CRISTINA MORENO PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.255.581 en calidad de Gerente General, quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada **VALOR+ S.A.S**, identificada con NIT.900.969.726-2, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, autorizada para suscribir el presente contrato por la Junta Directiva mediante sesión ordinaria N° 105, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

2) Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

3) Que el artículo 209 ibidem, indica que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

4) Que el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estima que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

5) Que la Ley 2200 de 2022, define al Departamento como una organización territorial del Estado y como una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

6) Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Asimismo, en su artículo 4º, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas con prevalencia del interés general.

7) Que para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Así las cosas, el



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

8) Que el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7° del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal.

9) Que en el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 04 de 2020, a través del Decreto 2020070302567 del 05 de noviembre del 2020 se determinó la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, y las funciones de los organismos y dependencias. En la nueva estructura se crea la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con el propósito de: "Liderar, coordinar y articular la política de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia para mejorar las condiciones de seguridad, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información para la seguridad".

10) Que mediante Ordenanza No. 59 de 2016, la competencia de la dirección, administración y ordenación del gasto del FONSET se encuentra en cabeza del señor Gobernador de Antioquia o su delegado, por su parte, en el Decreto Departamental No. D2021070000528 de fecha 01 de febrero del 2021, delegó facultades en materia contractual a la Secretaría de Seguridad y Justicia o quien haga sus veces, así: *"Delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y postcontractual y las operaciones presupuestales, necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET – de Antioquia"*, por tanto, le corresponde a esta dependencia ejecutar la contratación con la finalidad de apoyar con dotación tecnológica, movilidad e infraestructura a la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia y entidades territoriales, para que puedan realizar las actividades de planeación, organización y de control de las políticas y estrategias en cumplimiento de su misión en materia de seguridad, convivencia y orden público. Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Seguridad y Justicia apoyar acciones que generen capacidad en los municipios para el fortalecimiento de tecnologías y sistemas de información que contribuyan a la gestión de la Seguridad Integral en el Departamento de Antioquia, con acciones que además están consagradas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Unidos por la Vida", que es nuestra carta de navegación y plasma entre otros el desarrollo de la infraestructura tecnológica.

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia.

No obstante, lo anterior, mediante Decreto D2023070004797 del 27 de octubre de 2023, en su artículo tercero, el Gobernador de Antioquia delegó competencia contractual en el Secretario de Seguridad y Justicia de siguiente forma:

“ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el (la) Secretario(a) de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato que tiene por objeto “Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia” - Secretaría de Seguridad y Justicia, producto de la autorización de comprometer vigencias futuras excepcionales realizada en el artículo 3 de la Ordenanza 28 del 11 de noviembre de 2021. Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del precitado contrato, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de dicho contrato.”

11) Que el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA, en su Línea estratégica “Nuestra Vida” y en el componente “Es el momento de la vida, la seguridad humana y la convivencia”, contiene los principales lineamientos para la gestión de la seguridad en el Departamento de Antioquia y la preservación de la vida, como apuesta fundamental de este gobierno. Dicho componente contempla metas en la reducción de aspectos como la criminalidad, la percepción de inseguridad, la tasa de homicidios y la victimización por hechos delictivos. Así mismo, al interior del componente se encuentra el programa: “Seguridad ciudadana y convivencia”, el cual contempla el indicador: “Proyectos cofinanciados por líneas estratégicas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

12) Que el propósito de la Transformación Digital de Antioquia se materializa en el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, como un enfoque estratégico que impulsa la adopción tecnológica, la innovación digital pública y privada, el fortalecimiento del capital humano, y el desarrollo de condiciones habilitantes, para que Antioquia pueda aprovechar las oportunidades y los retos de la Cuarta Revolución Industrial (4RI).

13) Que los lineamientos emanados del Plan Nacional de Desarrollo (PND), las políticas del Sector Defensa y Seguridad desarrollan componentes específicos para incentivar la adopción de los equipos de comunicación y la articulación tanto de los equipos como de las entidades competentes en el SIES. La Política de Defensa y Seguridad (PDS) “para la legalidad, el emprendimiento y la equidad” y la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PMCSC) enfatizan en la necesidad de fortalecer la complementariedad entre las empresas de vigilancia y seguridad privada y la Policía Nacional (a través del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes) mediante la interconectividad de cámaras y la optimización de la comunicación entre



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

ambos actores. La PMCSC desarrolla una línea de política 7.10 “Tecnología para la convivencia y la seguridad ciudadana” específica para estos asuntos con el objetivo de “optimizar recursos y aumentar la capacidad de vigilancia y control respecto al delito y los comportamientos contrarios a la convivencia”; por lo que se prioriza la implementación de cámaras y aeronaves remotamente tripuladas (RPAS) o drones, para optimizar la comunicación y coordinación interinstitucional, a través de tecnología.

14) Que en cuanto a la justificación económica de la inversión solicitada para el componente de comunicación para la seguridad, la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia en el marco de la implementación del programa bandera “Integración de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Seguridad” ha destinado desde el 2021 hasta la fecha cerca de \$100.000 millones para el diagnóstico, levantamiento y diseño de CCTV, la instalación de esquemas básicos de CCTV y mantenimientos de estos, así como para el diseño e instalación de Nodos Subregionales y un Nodo Departamental, a través de recursos ordinarios y recursos ordinarios con destinación específica del Fondo de Seguridad Territorial -FONSET. Sin embargo, estos esfuerzos se quedan cortos ante la magnitud de recursos técnicos y económicos que se requieren para el funcionamiento adecuado y la sostenibilidad para estos sistemas.

15) Que la importancia de estos sistemas radica en que pueden actuar como sistemas de comunicación para la reacción ante situaciones de emergencia y hechos de inseguridad, y también pueden ser usados como mecanismos de vigilancia y comunicación proactiva, en la medida en que, por medio de un adecuado monitoreo y control de los CCTV y la transmisión de datos oportunos, los Organismos de Seguridad y Justicia pueden evitar que una situación sospechosa derive en un incidente delictivo. Asimismo, los sistemas de comunicación en seguridad y las cámaras conectadas a través de sistemas de nodos para la seguridad tienen un efecto disuasivo y persuasivo sobre los perpetradores de crímenes y la comunidad, en su comportamiento con respecto a las normas sociales. Por lo tanto, tener al día estos sistemas permite tener un menor riesgo de ocurrencia de delitos de alto impacto, el aumento en la percepción de seguridad por parte de las comunidades; genera mejores condiciones de interconectividad entre organismos de seguridad y justicia para la respuesta oportuna, garantiza mayores pruebas para la judicialización de delincuentes y mejora las condiciones de seguridad para el transporte y comercialización de productos.

16) Que con base a lo anterior, los alcances del contrato de “Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia”, será realizar la conectividad, mantenimiento y operación de los municipios en los cuales se realizaron instalaciones de sistemas de CCTV y los municipios en los que se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos, esto a través de un equipo técnicamente idóneo para el gerenciamiento y una mesa de ayuda para el respaldo técnico de toda la operación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

17) El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato Interadministrativo, que son aquellos contratos cuyas obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Este contrato tendrá dos componentes principales, un componente de gerenciamiento del proyecto el cual se pagará a través de la modalidad de administración delegada de recursos y otro componente de servicio de mesa de ayuda. La modalidad de Gerenciamiento de Proyecto permitirá un estilo de dirección y de organización del trabajo que se constituye en una herramienta efectiva para alcanzar los objetivos trazados del proyecto estratégico denominado Fondo de Conectividad Integral de Antioquia, por su parte, el servicio de mesa de ayuda se presenta de manera consecencial como una de las actividades encomendadas en virtud del contrato.

18) Que teniendo en cuenta lo anterior, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 la selección del contratista se efectuará por la modalidad de Contratación Directa, a través de la causal consagrada en el literal c) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que:

(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

19) Que la Gobernación de Antioquia destinará para la ejecución del presente contrato la suma de Noventa y cinco mil millones novecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos (\$95.987.738.629) IVA incluido. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: Reserva Presupuestal No 208416 del 20 de octubre de 2023 por valor \$3.000.000.000 y No 208417 del 20 de octubre de 2023 por valor de \$1.000.000.000, expedidas por el Director Operativo de Administración de Proyectos y Convenios del IDEA y con cargo a las siguientes vigencias futuras aprobadas mediante Ordenanza No 28 del 11 de noviembre de 2022.

• **Vigencia futura:**

VIGENCIA	NUMERO CERTIFICADO	FECHA	VALOR
2024	6000003107	27/12/2022	30.382.868.870
2025	6000003108	27/12/2022	18.820.845.422
2026	6000003109	27/12/2022	20.786.999.414
2027	6000003110	27/12/2022	21.997.374.305
TOTAL GENERAL VIGENCIAS FUTURAS			91.988.088.011

Banco de proyectos:

Despacho del Gobernador -Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nombre: Fondo Conectividad Integral de Antioquia
BPIN/BPID: 2022003050059
Elemento PEP: 16-0042
Vigente hasta: 16 de Enero de 2024
Número de certificado: 227500007047
Rubro presupuestal: 0-8115/122C/F3/F23012/ 0000000001217/0-8115/122C/F3/F23012 /000125/

BANCO DE PROYECTOS:

Nombre: Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia
BPIN/BPID: 2020003050038
Elemento PEP: 22-0315
Validez hasta: 17 de Diciembre de 2023
Número de certificado: 201300006329
Rubro presupuestal: 23201010030302/122C/0-2170/C45012/220315

20) Que conforme a lo expuesto anteriormente y lo consignado en los estudios previos del proceso, el Departamento de Antioquia contratará la "Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia" y atendiendo a que se trata de un contrato interadministrativo y que la normatividad descrita determinó que conviene en la presente contratación, tener en cuenta los conceptos y precisiones que estima la legislación sobre la modalidad de **Contratación Directa – Contratos Interadministrativos**, causal consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con lo estipulado en el literal c) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

21) Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II.

22) Que la celebración del presente Contrato fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Acta No. 49 del 02 de noviembre de 2023; en el mismo sentido, luego de atender las recomendaciones y ajustes realizados por el equipo jurídico de revisión de la Dirección de Asesoría Jurídica Contractual de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General del Departamento, fue presentado y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación en sesión ordinaria N° 93 del 07 de noviembre de 2023, y acto administrativo de justificación de contratación directa N° 2023060349567 del 09 de noviembre de 2023.

Conforme lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Contrato Interadministrativo para la Implementación de estrategias para la transformación digital en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Componente de gerenciamiento del Proyecto: Realizar y/o coordinar las gestiones necesarias para ejecutar de manera adecuada el proyecto y cumplir con los tiempos y el presupuesto destinado para tal fin.

Componente servicio Mesa de Ayuda: Prestación directa por parte de Valor+ del Servicio de Mesa de Ayuda para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en el proyecto, la cual tiene como objetivo servir como punto único de contacto para que los usuarios reporten cualquier incidente relacionado con el funcionamiento de los sistemas o para realizar una solicitud de servicio relacionada con su plataforma tecnológica.

Para el cumplimiento del objeto; el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la conectividad, mantenimiento, operación y soporte tecnológico de los municipios en los cuales se realizaron instalaciones de sistemas de CCTV y los municipios en los que se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos, así como los nodos de comunicación regionales para la seguridad en el Departamento de Antioquia; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen del presente contrato.

COMPONENTES	ACTIVIDADES	CANTIDAD
SEGURIDAD	Mantenimiento, modernización y reposición de sistemas de comunicación para la seguridad	A demanda
	Conectividad de nodos con sistemas de comunicación para la seguridad	Mínimo 8 nodos subregionales y nodo departamental
	Instalación y operación de nodos de comunicación para la seguridad	Mínimo 2 nodos subregionales
	Personal	Gerenciamiento
	Mesa de ayuda	Mínimo 4 niveles de operación

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2 y 2.3 del estudio previo, que hacen parte integral del presente contrato.

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será de cuatro (4) años, un (1) mes y nueve (9) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de Noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos (\$95.987.738.629) IVA incluido sobre los honorarios por administración y sobre el servicio de mesa de ayuda.

Los recursos del contrato están distribuidos de la siguiente manera y se definen de acuerdo con los recursos apropiados por la Secretaría de Seguridad y Justicia y está sujeto a la ejecución de acuerdo con el anexo de flujo presupuestal que hace parte integral del contrato.

Distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE GERENCIAMIENTO:

- **Valor de recursos a administrar:** Estimado en la suma de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 82.179.644.260).
- **Valor honorarios por administración del Recurso:** OCHO por ciento (8%) sobre los recursos a administrar del contrato. Estimados en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.574.371.541)
- **Impuesto al valor agregado (IVA) sobre los honorarios:** Del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre el valor de los HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN estimado en la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.249.130.593)

COMPONENTE MESA DE AYUDA:

- **Valor del servicio:** CINCO MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 5.029.069.105).
- **Impuesto al valor agregado (IVA):** NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$955.523.130).

CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se realizará teniendo en cuenta las siguientes apropiaciones presupuestales y vigencias futuras:

VIGENCIA	VALOR	RESPALDO PRESUPUESTAL
----------	-------	-----------------------

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2023	3.999.650.618	RESERVAS N°208416 Y N° 208417
2024	30.382.868.870	CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA N° 6000003107
2025	18.820.845.422	CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA N° 6000003108
2026	20.786.999.414	CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA N° 6000003109
2027	21.997.374.305	CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA N° 6000003110
TOTAL GENERAL	95.987.738.629	

Banco de proyectos:

Nombre: Fondo Conectividad Integral de Antioquia

BPIN/BPID: 2022003050059

Elemento PEP: 16-0042

Vigente hasta: 16 de Enero de 2024

Número de certificado: 227500007047

Rubro presupuestal: 0-8115/122C/F3/F23012/ 0000000001217/0-8115/122C/F3/F23012 /000125/

BANCO DE PROYECTOS:

Nombre: Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia

BPIN/BPID: 2020003050038

Elemento PEP: 22-0315

Validez hasta: 17 de Diciembre de 2023

Número de certificado: 201300006329

Rubro presupuestal: 23201010030302/122C/0-2170/C45012/220315

- **Certificado de disponibilidad presupuestal** – Reserva Presupuestal No 208416 del 20 de octubre de 2023 por valor \$3.000.000.000 y No 208417 del 20 de octubre de 2023 por valor de \$1.000.000.000, expedidas por el Director Operativo de Administración de Proyectos y Convenios del IDEA.

- **Vigencia futura:**

VIGENCIA	NUMERO CERTIFICADO	FECHA	VALOR
2024	6000003107	27/12/2022	30.382.868.870
2025	6000003108	27/12/2022	18.820.845.422
2026	6000003109	27/12/2022	20.786.999.414
2027	6000003110	27/12/2022	21.997.374.305
TOTAL GENERAL VIGENCIAS FUTURAS			91.988.088.011

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RPC N° 00000001000208416 DE 2023
ENCARGO IDEA: 00000010000006042
VALOR: 2.999.650.618
FECHA IMPRESIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

RPC N° 00000001000208417 DE 2023
ENCARGO IDEA: 00000010000004889
VALOR: 1.000.000.000
FECHA IMPRESIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos relacionados en las Reservas Presupuestales No 208416 por valor de \$2.999.650.618 y No 208417, por valor de \$1.000.000.000, ambos del 20 de octubre de 2023 expedidas por el Director Operativo de Administración de Proyectos y Convenios del IDEA, corresponden a recursos disponibles dentro del Convenio Interadministrativo N° 4600012977 de 2021, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, el IDEA y 23 municipios del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos, destinados a la implementación de sistemas de información y tecnologías para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Departamento de Antioquia”, con un plazo de ejecución total de veintiséis (26) meses, sin superar el 30 de diciembre de 2023.

Los recursos antes mencionados deberán ser ejecutados en su totalidad en la presente anualidad para el ítem de licencias del componente de “Mantenimiento en mínimo 84 municipios y nodos, modernización y reposición de CCTV en mínimo 84 municipios y nodos subregionales y departamental para la comunicación en seguridad, incluyendo el valor de los honorarios y su respectivo IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan suscribir un acta de terminación respecto del ítem de licencias del componente “Mantenimiento en mínimo 84 municipios y nodos, modernización y reposición de CCTV en mínimo 84 municipios y nodos subregionales y departamental para la comunicación en seguridad”, de manera que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia pueda proceder con la liquidación a satisfacción del Convenio Interadministrativo N° 4600012977 de 2021.

QUINTA: FORMA DE PAGO: De conformidad con los componentes del contrato se tendrán dos formas de pago así:

COMPONENTE GERENCIAMIENTO:

- **Valor de recursos a administrar:** Estimado en OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$82.179.644.260).

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El desembolso de estos recursos se consignará en una cuenta bancaria especial para el manejo exclusivo de los mismos y que deberá abrirse a nombre del CONTRATISTA. Para el cumplimiento de lo anterior este deberá enviar un documento o carta firmada por el representante legal en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros que llegaren a causarse con ocasión de la administración de los recursos serán propiedad del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, desembolsará los recursos a administrar, en virtud del presente contrato Interadministrativo, de acuerdo con el PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, pero siempre considerando que se mantendrá con liquidez el contrato para garantizar el pago oportuno de los proveedores. Para tal efecto realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por Valor+ en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Mandatarios de la entidad.

Para la debida ejecución del contrato es necesario contar con los recursos disponibles para atender el pago de proveedores, para lo cual se realizará un desembolso del recurso a administrar de acuerdo con la tabla adjunta.

Desembolsos recursos a administrar		
2023	Noviembre	\$ 3.651.981.937
2024	Febrero	\$ 6.624.420.790
	Mayo	\$ 13.248.841.580
	Octubre	\$ 6.624.420.790
2025	Febrero	\$ 3.966.278.795
	Mayo	\$ 5.235.488.009
	Octubre	\$ 6.663.348.375
2026	Enero	\$ 4.394.040.941
	Mayo	\$ 5.800.134.042
	Octubre	\$ 7.381.988.781
2027	Enero	\$ 4.647.175.055
	Mayo	\$ 6.134.271.072
	Octubre	\$ 7.807.254.092
Total, recurso a administrar		\$ 82.179.644.260

- **Valor honorarios por administración del Recurso:** OCHO por ciento (8%) sobre los recursos a administrar del contrato, estimados en SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 6.574.371.541).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- **Impuesto al valor agregado (IVA):** Del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre el valor de los honorarios por administración estimado en la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.249.130.593)

El pago de los honorarios incluido IVA será del ocho por ciento (8%). Estos serán pagados por la Gobernación de Antioquia a Valor+, contra el recurso facturado por el proveedor o aliado estratégico del mandatario y serán legalizados mediante la entrega de la factura o cuenta de cobro y los informes de las actividades ejecutadas.

COMPONENTE MESA DE AYUDA:

- **Valor del servicio:** CINCO MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 5.029.069.105).
- **Impuesto al valor agregado (IVA):** NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$955.523.130).

El DEPARTAMENTO efectuará pagos mensuales, de acuerdo con la facturación del Contratista según el cumplimiento de los servicios prestados y el cumplimiento de los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios), que sea certificado por los supervisores del contrato.

Se pagará previo recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato y certificación, donde se evidencie que a partir del inicio se cuenta con el soporte de servicios, además de certificación donde se visualice el período pagado acorde con la fecha de la factura de pagos de parafiscales y sistema general de seguridad social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se pagará bajo los parámetros establecidos en la Circular K2023090000022 del 16 de enero de 2023, de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Contabilidad, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, donde se visualice el período pagado acorde con la fecha de la factura de pagos de parafiscales y sistema general de seguridad social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y comercio de los Municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

El Departamento de Antioquia cancelará el valor de la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al ingreso de la misma. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento del mismo, EL DEPARTAMENTO, no estará en la obligación de cancelarlas.

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección de Tesorería, respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desembolso de los recursos administrados por parte de Valor + S.A.S.

El Contratista es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales en materia de impuestos, contribuciones, retenciones, estampillas y tasas a que hubiere lugar con ocasión de la suscripción del presente contrato interadministrativo de conformidad con las normas a que esté obligado por el ordenamiento jurídico; entre ellas, la deducción por la tasa Pro-Deportes y las estampillas Departamentales de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que Valor+ ostenta la calidad de agente retenedor de las mismas. El Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales debe considerar los siguientes:

Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad aplica y ajusta al 50% el gravamen a los movimientos financieros del 4/1000, considerado dentro del AIU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2016 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.

- Estampilla Pro-Desarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- Estampilla Pro-Hospitales Públicos: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PRO-HOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: El Departamento aplicará la retención del 1% por concepto de la "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- Estampilla Universidad digital: El Departamento aplicará la retención del 0.4% por concepto de la "Universidad digital", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de Valor + S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos y desembolsos descritos en el presente numeral serán hechos de conformidad con el flujo de caja aprobado por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia conforme con el PAC autorizado por la misma y que hace parte integral del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:

Por parte de VALOR + S.A.S se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y el alcance del contrato, con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Atender las recomendaciones dadas por la secretaría con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Velar por que se entreguen los equipos conforme a las condiciones establecidas por el departamento de Antioquia, de acuerdo con las condiciones propias de cada equipo.
5. Realizar las actividades de gerenciamiento tanto en calidad, cantidad, como en

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- tiempo, del proyecto, lo cual implica, pero no se limita a contratación de proveedores, vinculación de personal, seguimiento a la ejecución, gestión de pagos, y todas las actividades tendientes al desarrollo del proyecto.
6. Velar por que se entreguen los equipos conforme a las condiciones establecidas por el departamento de Antioquia, de acuerdo con las condiciones propias de cada equipo.
 7. Elaborar estudio de mercado antes de adquirir los equipos o servicios de conformidad con el manual de contratación del contratista y presentar el detalle a la supervisión del contrato para su aval.
 8. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el supervisor designado.
 9. Presentar informes mensuales de seguimiento, en los cuales conste la ejecución técnica y el reporte mensual de ejecución presupuestal de los recursos entregados en gerenciamiento, con los respectivos soportes físicos y magnéticos. De igual manera al terminar el contrato interadministrativo deberá presentar un informe técnico y de ejecución con la información pactada entre las partes.
 10. Contar con los medios técnicos e informáticos que la Secretaría requiera para el cumplimiento de las actividades conforme a una planeación estratégica y acorde con las necesidades de las especificaciones técnicas definidas en la fase 1.
 11. Definir, el plan de trabajo y cronograma y darle cumplimiento.
 12. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.
 13. Abstenerse de emitir y facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato y las órdenes de pauta recibidas.
 14. Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos en que resulte necesario.
 15. Realizar las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la programación y de las actividades de los proveedores, así como del pago por sus servicios.
 16. Realizar las acciones necesarias para propender por la calidad del servicio del personal asignado y de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.
 17. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio le suministren la secretaría de Seguridad y justicia de Antioquia.
 18. Realizar las actividades de revisión necesarias a cada contrato celebrado con los proveedores, ejerciendo un control técnico, administrativo y financiero de la actividad, equipo o servicio contratado.
 19. Informar de manera oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato a suscribir, al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el mismo.
 20. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación, si a ella hubiere lugar, de los contratos que suscriba el contratista con terceros para la ejecución de este contrato, serán atendidas directamente por el contratista.
 21. En caso de presentarse demandas y/o reclamaciones o conciliaciones, el contratista deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- exista evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
22. Prestar el servicio contratado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Estudio Previo y en el Contrato además de las establecidas en la fase de estructuración que se determinen con los sectores intervinientes.
 23. Presentar un Informe final de ejecución presupuestal y de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listados de entrega de material, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato.
 24. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
 25. Corresponderá al CONTRATISTA, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con las normas que le resulten aplicables. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Copia de la póliza debidamente firmada deberá ser entregada por VALOR+ al supervisor del contrato.
 26. En caso de presentarse solicitudes de condiciones, demandas y/o reclamaciones, VALOR+ deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando exista evidencia de que dichas demandas, condiciones o reclamaciones tengan lugar por acciones u omisiones de los mismos.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

1. Recibir los recursos entregados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia para el componente de gerenciamiento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo y realizar la administración y ejecución de los mismos.
2. VALOR+ no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando esté inmersa la responsabilidad de la Gobernación de Antioquia.
3. Adelantar integralmente los procesos de contratación asociados al proyecto, con el fin de articular las actividades contractuales requeridas para el desarrollo del proyecto.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación Interno de la Entidad.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Gestionar la adquisición de los bienes y servicios requeridos en los diferentes componentes coordinados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no correspondan al objeto del contrato.
7. Recibir las solicitudes únicamente del supervisor del contrato las cuales deberán ser por escrito, no obstante; en situaciones de emergencia, fuerza mayor y/o caso fortuito se podrán hacer requerimientos por cualquier medio de comunicación, los cuales se deberán formalizar posteriormente.
8. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los productos y servicios solicitados.
9. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
10. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
11. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el estudio previo.
12. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
13. Presentar dentro de los informes de seguimiento, el cumplimiento de los componentes ambiental, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
14. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
15. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
16. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
17. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
18. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
19. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

20. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
21. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. iii) Declaración bajo la gravedad de juramento de inasistencia alimentaria
24. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiendo a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
25. El mandatario garantizará que los diferentes contratistas cumplan la obligación formal de inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se prestará el servicio.
26. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
27. Liquidar oportunamente los contratos en que se requiera de acuerdo con el reglamento de contratación de Valor + y expedición de certificaciones de cumplimiento a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

28. El contratista debe abrir una cuenta bancaria especial a su nombre, para el manejo exclusivo de los recursos la cual estará exenta del 4x1000.
29. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

Son obligaciones de la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
3. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
4. Realizar el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externa (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. Efectuar las solicitudes, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente.
7. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
8. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
10. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Realizar todos los actos tendientes a la legalización del contrato
3. Estar prestos a la realización de todos los actos que garanticen la correcta ejecución del contrato.
4. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
9. Propender por el logro de los productos pactados.
10. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
11. Cumplir con los anexos técnicos del contrato, a que haya lugar.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo, desde la Secretaría de Seguridad y Justicia se realizará la Designación de la Supervisión.

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **f)** Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **h)** Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte. **i)** Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. **j)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique. **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato/convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión. **m)** Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

OCTAVA. GARANTÍAS: Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Amparo	Descripción Amparo	%	Duración Adicional	Periodo
CUMP	Cumplimiento	30	6	MESES
PRES	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	3	AÑOS
CAL	Calidad del servicio	20	Durante el plazo de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje de los amparos solicitados, deberán ser calculados con base en el valor de los Honorarios fijados al contratista por el componente de gerenciamiento y por el valor de los servicios de mesa de ayuda.

El porcentaje del amparo de calidad del servicio solo será respecto del valor contratado por el servicio de mesa de ayuda.

Teniendo en cuenta la vigencia del contrato, las garantías se expedirán anualmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimiento, durante el término de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad y Justicia, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor y/o interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el contrato.

NOVENA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DECIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DECIMO PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DECIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, verifica antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. "ARTÍCULO 9.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes."



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DECIMO TERCERA. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos complementarios correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor de los servicios de mesa de ayuda, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMO SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El Anexo Técnico. 2) La Propuesta. 3) Los registros presupuestales No 208416 del 20 de octubre de 2023 por valor \$2.999.650.618 y No 208417 del 20 de octubre de 2023 por valor de \$1.000.000.000, y los certificados de vigencias futuras 4) La Resolución de Justificación de contratación directa. 5) Las Garantías. 6) Los documentos de estructuración del proceso 7) Registro Único Tributario. 8) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

DECIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere registros presupuestales para la vigencia 2023, la aprobación de las vigencias futuras y la aprobación de las garantías solicitadas por la entidad.

DECIMO NOVENA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los veintidos (22) días del mes de Noviembre del año 2023 en la ciudad de Medellín.

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO
SECRETARIO SEGURIDAD Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO - CONTRATANTE

ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL
VALOR + S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó y elaboró:	Nombre: Agustín Eduardo Rodríguez Cortez Cargo: Abogado Contratista	Firma:	Fecha: 20/11/2023
Aprobó:	Nombre: Juliana Tabares Cifuentes Cargo: Directora de Planeación de la Seguridad	Firma:	Fecha: 20/11/2023
VoBo:	Nombre: Alejandra Muñoz Jiménez Cargo: Directora Operativa	Firma:	Fecha: 20/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

